

clase de obras públicas, en la forma que estime conveniente, pero sin perjudicar las obras de aquella.

8.ª Esta concesión se otorga por un periodo de noventa y nueve años, contado a partir de la fecha de levantamiento del acta de reconocimiento final, sin perjuicio de tercero y salvo el derecho de propiedad, con la obligación de ejecutar las obras necesarias, para conservar o sustituir las servidumbres existentes.

9.ª El peticionario queda obligado a conservar las obras en perfecto estado, evitando pérdidas de agua por fugas, filtraciones o cualquier otra causa y siendo responsable de cuantos daños y perjuicios puedan ocasionarse a intereses públicos o privados, como consecuencia de las obras autorizadas, quedando obligado a su indemnización.

10. Esta concesión queda sujeta al pago del canon que en cualquier momento pueda establecerse por el Ministerio de Obras Públicas, con motivo de las obras de regulación de la corriente del río, realizadas por el Estado.

11. Cuando los terrenos que se pretenden regar queden dominados en su día por algún canal construido por el Estado, quedará caducada esta concesión, pasando a integrarse aquéllos en la nueva zona regable y quedando sujetos a las nuevas normas económico-administrativas, que se dicten con carácter general.

12. Queda sujeta esta concesión a las disposiciones vigentes o que se dicten, relativas a la industria nacional, contrato y accidentes del trabajo, y demás de carácter social.

13. Se prohíbe al concesionario verter escombros en los cauces públicos, siendo responsable de los daños y perjuicios que como consecuencia pudiera originarse y de su cuenta los trabajos que la Administración ordene, para la limpieza de los escombros procedentes de las obras.

14. El depósito constituido del 1 por 100 del importe de las obras en terreno de dominio público quedará como fianza a responder del cumplimiento de estas condiciones, y será devuelto después de ser aprobada el acta de reconocimiento final de las obras.

15. Caducará esta concesión por incumplimiento de estas condiciones y en los casos previstos en las disposiciones vigentes, declarándose la caducidad, según los trámites señalados en la Ley y Reglamento de Obras Públicas.

Lo que se hace público en cumplimiento de las disposiciones vigentes.

Madrid, 21 de enero de 1972.—El Director general, P. D., el Comisario central de Aguas, R. Urbistondo.

MINISTERIO DE EDUCACION Y CIENCIA

ORDEN de 2 de diciembre de 1971 por la que se autoriza a varios Centros de Formación Profesional para impartir, con carácter experimental durante el curso académico 1971-72, el primer grado de las enseñanzas de Formación Profesional.

Ilmo. Sr.: Vistos los expedientes instruidos por varios Centros estatales de Formación Profesional, en súplica de autorización para impartir como Centros ordinarios, enseñanza de Formación Profesional con carácter experimental durante el presente curso académico 1971-72.

Teniendo en cuenta que dichos expedientes han sido tramitados de acuerdo con lo establecido en el artículo octavo del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, dentro del plazo previsto en el número tercero de la Orden de 31 de agosto próximo pasado («Boletín Oficial del Estado» de 16 de septiembre siguiente) y en los que la Comisión Gestora de la Junta Coordinadora de Formación Profesional ha emitido su favorable informe.

Este Ministerio, previo informe de la Dirección General de Formación Profesional y Extensión Educativa y a propuesta de la Dirección General de Programación e Inversiones, ha tenido a bien disponer:

1.º Se autoriza a los Centros estatales de Formación Profesional que a continuación se indica para que durante el curso académico 1971-72 puedan impartir con carácter experimental el Primer Grado de las Enseñanzas de Formación Profesional que para cada uno de ellos se expresa:

Escuela de Maestría Industrial de Burgos: Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Cuenca: Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Las Palmas: Formación Profesional Electrónica (Telecomunicaciones).

Escuela de Maestría Industrial de Hervás (Cáceres): Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Huesca: Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Aprendizaje Industrial de Montoro (Córdoba): Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Peñarroya-Pueblonuevo (Córdoba): Formación Profesional Administrativa.

Escuela de Maestría Industrial de Segovia: Formación Profesional Administrativa.

2.º Por esa Dirección General podrán dictarse las Resoluciones pertinentes para el mejor cumplimiento de cuanto se dispone por la presente.

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos.

Dios guarde a V. I.

Madrid, 2 de diciembre de 1971.

VILLAR PALASI

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

ORDEN de 11 de febrero de 1972 por la que se autoriza para impartir, con carácter de ensayo y experimentación, el sexto curso de Educación General Básica a los Centros docentes que se citan.

Ilmo. Sr.: Examinados los expedientes instruidos a efectos de autorización para impartir, con carácter experimental y de ensayo, las enseñanzas del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico 1971-72:

Considerando que a los expedientes se acompañan informes favorables emitidos por las Inspecciones Técnicas de Educación, Consejos Asesores de las Delegaciones del Departamento e Institutos de Ciencias de la Educación de los Distritos Universitarios correspondientes, en orden a la idoneidad de los Centros para la realización de la experiencia por contar con profesorado y medios materiales adecuados y compromiso de ajustarse a las orientaciones y normas pedagógicas que sean dictadas por el Ministerio;

Vistos los artículos 54. 4. de la Ley General de Educación, primero 1-2-1 del Decreto 2459/1970, octavo del Decreto 2481/1970, ambos de 22 de agosto; Orden de 30 de septiembre pasado («Boletín Oficial del Estado» de 21 de octubre), y Resolución de 1 de junio («Boletín Oficial del Estado» del 18).

Este Ministerio ha resuelto:

Primero.—Autorizar a los Centros docentes que a continuación se indican la implantación, con carácter experimental, del sexto curso de Educación General Básica durante el presente año académico:

Provincia de Albacete

- Colegio nacional de prácticas anejo a la Escual Normal.—Albacete.
- Colegio nacional «Isabel la Católica».—Hellín.
- Colegio nacional «Primo de Rivera».—Albacete.
- Colegio nacional «San Agustín».—Casas Ibáñez.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de Belén».—Almansa.
- Colegio nacional «Cristóbal Valera».—Albacete.
- Colegio nacional «Virgen de los Llanos».—Albacete.
- Colegio nacional «José Antonio».—La Roda.
- Colegio nacional de niños «San Fulgencio».—Albacete.
- Colegio nacional «Cervantes».—Albacete.

Provincia de Alicante

- Colegio nacional «Cervantes».—Monóvar.

Provincia de Badajoz

- Colegio nacional «Mauricio Tinoco».—Los Santos de Maimona.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de la Consolación».—Monterrubio de la Serena.
- Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».—Almendralejo.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de Covadonga».—Mérida.
- Colegio nacional «Padre Manjón».—Montijo.
- Colegio nacional comarcal «Francisco Ortiz López».—Olivenza.
- Agrupación escolar mixta «Nuestra Señora de la Puebla».—Badajoz.
- Colegio nacional «Santa María Coronada».—Villafranca de los Barros.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de Gracia».—Santa Marta de los Barros.
- Colegio nacional «Virgen del Pilar».—Villanueva de la Serena.

Provincia de Baleares

- Escuela graduada «San Bartolomé».—Alaro.
- Colegio nacional «Juan XXIII».—Ibiza.
- Escuela graduada mixta.—Lluchmayor.
- Colegio nacional «Levante».—Palma de Mallorca.
- Colegio nacional «San Espoaleto».—Palma de Mallorca.
- Escuela graduada mixta «Virgen de Lluch».—Palma de Mallorca.

Provincia de Barcelona

- Colegio nacional «Amat-Verdú».—San Baudilio de Llobregat.
- Colegio nacional «San Jorge».—Badalona.
- Colegio nacional «Calderón de la Barca».—Barcelona.
- Centro Piloto de E. G. B. «Barcelona».—Barcelona.

Provincia de Cáceres

- Colegio nacional «XXV Años de Paz».—Cáceres.

Provincia de Cádiz

- Colegio nacional «Santiago».—La Línea de la Concepción.
- Colegio nacional «San Agustín».—Puerto de Santa María.
- Colegio nacional «Santiago el Mayor».—Medina Sidonia.
- Colegio nacional «General Castaños».—Algeciras.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de los Angeles».—Jimena de la Frontera.
- Colegio nacional «Carlos V».—La Línea de la Concepción.
- Escuela graduada «San Miguel».—Algeciras.
- Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».—Arcos de la Frontera.
- Colegio nacional «Reyes Católicos».—Cádiz.
- Colegio nacional «Generalísimo Franco».—Cádiz.
- Colegio nacional «Miguel Primo de Rivera».—Cádiz.
- Colegio nacional «Federico Mayo».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de los Remedios».—Chiclana de la Frontera.
- Colegio nacional «José María de Pemán».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Jaime Balmes».—Cádiz.
- Escuela graduada «María Mediana Universal».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Generalísimo Franco».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Generalísimo Franco».—Cádiz.
- Colegio nacional «Princesa Sofía».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Jesus María».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de la Paz».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «Miguel de Cervantes».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «San Miguel».—Arcos de la Frontera.
- Colegio nacional «Sagrado Corazón».—La Línea de la Concepción.
- Colegio nacional «San Pedro».—La Línea de la Concepción.
- Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».—Jerez de la Frontera.
- Colegio nacional «San Isidro Labrador».—Los Barrios.

Provincia de Ciudad Real

- Colegio nacional «Rufino Blanco».—Villarrubia de los Ojos.
- Colegio nacional número 1.—Malagón.
- Colegio nacional «Jesus Baeza».—Valdepeñas.
- Escuela graduada de niñas parroquial «San José».—Puerto llano.

Provincia de Cuenca

- Colegio nacional.—Horcajo de Santiago.
- Colegio nacional.—Casasimarro.
- Colegio nacional «Martínez Chinarro».—Las Pedroñeras.

Provincia de Guipúzcoa

- Colegio nacional de prácticas «Santa Teresa de Jesús».—San Sebastián.
- Colegio nacional «Victor Pradera».—San Sebastián.

Provincia de Huelva

- Colegio nacional «Sagrada Familia».—Riotinto.
- Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».—Huelva.

Provincia de Lérida

- Agrupación escolar mixta.—Agramunt.
- Escuela graduada.—Almenar.
- Agrupación escolar mixta.—Orgaña.
- Escuela graduada.—Tremp.

Provincia de Madrid

- Colegio nacional «Padre Piquer».—Madrid.
- Colegio nacional «General Mola».—Madrid.
- Colegio no estatal «Montealto».—Madrid.
- Colegio nacional «Veinte de Noviembre».—Madrid.
- Escuela graduada «San Fernando».—Carretera de Madrid, El Pardo.
- Colegio nacional «General Sanjurjo».—Madrid.

Provincia de Murcia

- Colegio nacional «Sagrado Corazón de Jesús».—Lorca.
- Colegio nacional comarcal «Méndez Núñez».—Yecla.
- Colegio nacional.—Torreagüera.
- Colegio nacional «Nuestra Señora del Carmen».—Murcia.

- Colegio nacional «La Santa Cruz».—Caravaca de la Cruz.
- Colegio nacional «Alfonso X el Sabio».—Lorca.
- Colegio nacional de prácticas «María Maroto».—Murcia.
- Colegio nacional «San Francisco Javier y San Jerónimo».—Alcantarilla.
- Colegio nacional «San Fernando».—Lorca.
- Colegio nacional «Sagrado Corazón».—Molina de Segura.

Provincia de Oviedo

- Colegio nacional de niñas 4.º distrito.—La Luna, Oviedo.
- Colegio nacional «San Lázaro».—Oviedo.
- Colegio nacional de niñas «La Luz».—Avilés.
- Colegio nacional «Primo de Rivera».—Gijón.
- Colegio nacional.—La Corredoira.
- Colegio nacional «Religiosas Esclavas».—Oviedo.
- Colegio nacional «San Pedro».—Los Arcos, Oviedo.
- Colegio nacional de prácticas femenino «Gesta».—Oviedo.
- Colegio nacional de prácticas masculino «Gesta».—Oviedo.
- Colegio no estatal «Politécnico Asturiano».—Gijón.
- Colegio nacional «Menéndez Pelayo».—Oviedo.
- Colegio no estatal de niñas «Cristo de las Cadonas».—Oviedo.

Provincia de Palencia

- Colegio nacional «Divino Maestro».—Palencia.

Provincia de Pontevedra

- Agrupación escolar mixta.—Teis, Vigo.
- Agrupación escolar mixta «Galvar Domayo».—Moaña.
- Colegio nacional «Valladares».—Vigo.
- Agrupación escolar «Del Centro».—Vigo.
- Escuela graduada comarcal «Coirón Dena».—Meaño.
- Colegio nacional comarcal «Jose Antonio Primo de Rivera».—Vilagarcía de Arosa.
- Colegio nacional «Julia Becerra Malvar».—Bouza-Martín, Ribadumia.
- Agrupación escolar mixta.—La Lage, Marín.

Provincia de Salamanca

- Escuela graduada «Rodríguez Fabrés».—Salamanca.
- Colegio nacional «Francisco de Vitoria».—Salamanca.

Provincia de Sevilla

- Colegio nacional «Nuestra Señora de la Asunción».—Alcalá del Río.
- Colegio nacional «Escuelas Profesionales de la Sagrada Familia».—Osuna.

Provincia de Tarragona

- Colegio nacional «Gual Villalbi».—Tarragona.
- Colegio nacional «José Antonio».—Reus.
- Colegio nacional «San Miguel».—Cava.
- Colegio nacional «Angel Guimerá».—Vendrell.
- Colegio nacional «Jaime I el Conquistador».—Tarragona.
- Colegio nacional «Nuestra Señora de la Candela».—Valls.

Provincia de Toledo

- Agrupación escolar mixta.—Alcaudete de la Jara.
- Colegio nacional «San Juan de Dios».—Talavera de la Reina.
- Colegio nacional «Nuestra Señora del Prado».—Talavera de la Reina.

Provincia de Valencia

- Colegio nacional «Vicente Nicolau».—Manises.

Provincia de Valladolid

- Colegio nacional «Cristóbal Colón».—Valladolid.

Provincia de Vizcaya

- Colegio nacional «San José».—Sopuerta.
- Colegio no estatal «Pureza de María».—Bilbao.

Provincia de Zaragoza

- Colegio nacional «Joaquín Costa».—Zaragoza.
- Colegio nacional de prácticas «Andresa Recarte».—Zaragoza.

Segundo.—La Inspección Técnica del Departamento cuidará muy especialmente la orientación y supervisión de los Centros autorizados a impartir el sexto curso con carácter de ensayo y experimentación informando periódicamente de su funcionamiento a la Dirección General de Ordenación Educativa y al Instituto de Ciencias de la Educación respectiva.

Tercero.—De acuerdo con el artículo noveno del Decreto 2481/1970, de 22 de agosto, los estudios realizados a título experimental tendrán los mismos efectos académicos y profesionales que los que se hubieran verificado sin tal carácter.

Cuarto.—Se ratifica la Orden de 16 de diciembre de 1971 en la provincia de León; donde dice: «Colegio nacional "Santa

María", de Astorga», debe decir: «Colegio nacional "Santa Mar- ta", de Astorga» Donde dice: «Colegio nacional "Flores del Sil", de León», debe decir: «Colegio nacional "Flores del Sil", Flores del Sil, Ponferrada».

Lo digo a V. I. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a V. I. Madrid, 11 de febrero de 1972.—P. O., el Subsecretario, Ricardo Díez.

Ilmo. Sr. Director general de Programación e Inversiones.

INSTRUCCION de la Dirección General de Programación e Inversiones por la que se desarrolla lo dispuesto en la Orden de 1 de enero de 1972 sobre otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales.

La Orden de 1 de enero de 1972 reglamenta con carácter provisional el otorgamiento de subvenciones a Centros docentes no estatales en zonas rurales o núcleos de poblaciones de modesta economía y, asimismo determina la posibilidad de otorgar el complemento de una cantidad de gastos de funcionamiento a aquellos otros Centros de Patronato a los que el Estado ya les viene proporcionando el personal necesario.

Procede ahora concertar el cauce procedimental para el otorgamiento de dichas subvenciones, por lo que esta Dirección General, en uso de las facultades que le atribuye el apartado séptimo de la Orden de 1 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero), ha dispuesto:

Primero.—Las solicitudes para el otorgamiento de las subvenciones a que se refiere la Orden de 1 de enero de 1972 para la primera etapa de la Educación General Básica, se recogerán en documentos normalizados, que estarán a disposición de los Centros interesados en las Delegaciones Provinciales de este Ministerio y que se acompañan como anexos 1 y 2.

Segundo.—Las solicitudes se presentarán en las Delegaciones Provinciales del Ministerio de Educación y Ciencia antes del día 15 de mayo de 1972, las cuales, oídos los Organos provinciales pertinentes, elevarán aquéllas a la Dirección General de Programación e Inversiones en el plazo de treinta días, indicando si concurren en los Centros las condiciones a que se refiere el apartado tercero de la Orden de 1 de enero de 1972, teniendo en cuenta respecto a su párrafo c) una relación mínima alumno-profesor de 1:35.

Lo que comunico a VV. II. para su conocimiento y efectos. Dios guarde a VV. II.

Madrid 1 de marzo de 1972.—El Director general, Jose Ramón Vela Elizaga.

Ilms. Sres. Delegados provinciales del Departamento.

ANEXO NUMERO 1

Excmo. Sr.:

Don como titular del Centro denominado domiciliado en la calle/plaza localidad municipio provincia en el que actualmente se imparten las enseñanzas correspondientes a los cursos de Educación General Básica.

Que pretendiendo acogerse a lo establecido en la Orden ministerial de 1 de enero de 1972 («Boletín Oficial del Estado» de 10 de febrero) sobre otorgamiento de subvenciones a Centros no estatales de enseñanza y comprometiéndose, caso de que le sea concedida, a:

- 1.º Impartir enseñanza gratuita en toda la primera etapa de la Educación General Básica.
- 2.º Seleccionar su alumnado entre los residentes de la zona donde esté ubicado el Centro.
- 3.º Solicitar antes de 1 de julio de 1972 la transformación en Centro completo de Educación General Básica.

SUPLICA a V. E. que, por reunir las condiciones a que se refiere la Orden ministerial citada, se le otorgue la subvención para las unidades que se indican en la ficha adjunta.

..... de de 1972

EXCMO. SR. MINISTRO DE EDUCACION Y CIENCIA.